

Cómo utilizar la CEDAW como una herramienta de incidencia



Sabine Pallas

¿Qué es la CEDAW y por qué es importante para los derechos de las mujeres a la tierra?

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – (CEDAW) es el único tratado vinculante a nivel internacional sobre la prevención de la discriminación contra las mujeres. En diciembre de 1979, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la CEDAW y a la fecha ésta ha sido ratificada por 185 de los 192 países miembros de la ONU. Se ha permitido la existencia de reservas sobre secciones específicas de la Convención siempre y cuando estas no sean “incompatibles con el objeto y propósito” de la Convención misma (Art. 28).

La Convención reconoce que las mujeres en todo el mundo siguen siendo objeto de significativas discriminaciones, siendo la discriminación definida como “*toda distinción, exclusión o restricción practicada basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultura y civil o en cualquier otra esfera*” (Arto. 1) .

Este es el reconocimiento de que la discriminación contra las mujeres viola los principios de igualdad de derechos y respecto a la dignidad humana. La Convención no

solamente cubre los derechos civiles y políticos, sino que también dirige la atención a la dimensión económica, social y cultural de la discriminación. Además, la CEDAW considera tanto de jure (en las leyes) como de facto (en la práctica), así como también las violaciones cometidas por parte de individuos privados o en contextos privados.

Debido a que establece un estándar internacional para los derechos humanos de las mujeres en áreas tales como educación, empleo, atención en salud, matrimonio y relaciones familiares, política, finanzas y leyes, la CEDAW ofrece una plataforma para cabildear ante los gobiernos a fin de promocionar la igualdad de género y responsabilizarlos a

El texto completo de la Convención puede leerse en www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm*

La Secretaría de la CEDAW está localizada en la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos (OHCHR) www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/index.htm*. Contactar cedaw@ohchr.org

ILC, FAO, IFAD, (2004), *Rural Women's Access to Land and Property in Selected Countries, Progress towards Achieving the Aims of Articles 14, 16 and 16 of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW)*, disponible en www.landcoalition.org/pdf/cedawrpt.pdf

* Indica recursos disponibles en español. Actualmente muchos recursos se encuentran disponibles solo en inglés.



VB Rawat

Estatus actualizado de los Estados Partes de la Convención, incluyendo reservas: treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-8&chapter=4&lang=env

Sesiones programadas (o ver anexo II): www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/sessions.htm

Guía de informes para los Estados Partes (proceso oficial de elaboración de informes): www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/index.htm* y www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/AnnexI_sp.pdf*

Recomendaciones generales: www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/comments.htm

Folleto Informativo de la ONU sobre "Procedimientos para presentar denuncias": http://www2.ohchr.org/english/law/docs/Part_of_FS.No.7.pdf y <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet7Rev.1sp.pdf> *

(contacto para comunicaciones bajo el Protocolo Facultativo: tb-petitions@ohchr.org)

*Indica recursos disponibles en español. Actualmente muchos recursos se encuentran disponibles solo en inglés.

nivel internacional. CEDAW ha sido una herramienta de incidencia importante para el movimiento de mujeres durante los últimos 30 años.

La CEDAW puede servir de herramienta para promover el acceso equitativo y seguro de las mujeres a la tierra debido a que es la única Convención sobre derechos humanos que aborda explícitamente el tema de las mujeres en las zonas rurales y sus derechos (Arto. 14 "la mujer rural"). Otros artículos sobre igualdad con el hombre ante la ley (Arto.15) y discriminación en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (Arto.16) son igualmente pertinentes para la mujer rural (ver Anexo I para los Artículos 14-16).

¿Cómo trabaja la CEDAW?

Los Estados Partes de la CEDAW firman y ratifican la Convención, en algunos casos, con reservas. Todos los Estados Partes presentan informes iniciales y periódicos sobre la implementación de la Convención al Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). El Comité CEDAW, conformado por 23 expertos independientes, monitorea la implementación de la Convención en base a informes recibidos de Estados Partes cada cuatro años o cuando se soliciten¹. El proceso de examen está estructurado de la siguiente manera:

1. Un grupo **de trabajo pre-sesión**, conformado por entre 5 a 10 miembros del Comité, examina el informe y prepara una lista de cuestiones y preguntas críticas para cada Estado que presenta informes programado *con dos sesiones de anticipación*;
2. Se envía esta lista al Estado Parte, con una solicitud para que responda dentro del lapso de 6 semanas;
3. La **sesión CEDAW** inicia con el examen del informe y la respuesta a la lista de cuestiones y preguntas críticas, luego el Comité y los Estados Partes debaten en el plenario (otros participantes pueden observar, pero no intervenir);
4. El Comité redacta **Observaciones Finales**, incluyendo preocupaciones y recomendaciones.

El Comité también hace recomendaciones generales a través de las cuales dirige la atención sobre un tema específico a nivel mundial². Debido a que no existen indicadores cuantitativos en la Convención y los Estados Partes a menudo definen los artículos de manera muy limitada, las recomendaciones generales son una herramienta importante para interpretar la aplicación de la Convención a nivel nacional.

Además de la Convención, el Protocolo Facultativo para la CEDAW (www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm) le permite al Comité recibir y considerar quejas de parte de individuos o grupos dentro de la jurisdicción del Estado Parte. Este protocolo contiene dos procedimientos

- **Procedimiento de comunicaciones:** esto permite a mujeres individuales o grupos de mujeres presentar denuncias sobre violaciones de derechos protegidos bajo la CEDAW al Comité, siempre y cuando

1 El Comité puede solicitar informes excepcionales para obtener y examinar información sobre violaciones reales o potenciales de derechos humanos de mujeres cuando haya algún motivo especial de preocupación (Reglas de procedimiento 48.5, decisión 21/I y 31/III (h)).

2 Hasta ahora, el Comité ha emitido 25 recomendaciones generales sobre informes específicos así como también, de manera creciente, sobre temas y artículos de la Convención, incluyendo, por ejemplo:

- No. 16 sobre *Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas* (10a. sesión, 1991)
- No.21 sobre *Igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares* (13ava. sesión, 1994)

se hayan agotado todas las instancias existentes a nivel nacional para presentar dicho reclamo;

- **Procedimiento de investigación:** el Comité puede iniciar investigaciones ante situaciones de violaciones graves o sistemáticas a los derechos de las mujeres en cualquier momento en que reciba información fidedigna siempre y cuando un Estado sea parte de la CEDAW y del Protocolo Facultativo. Sin embargo, los estados pueden decidir no reconocer la competencia de este procedimiento.

¿Cómo pueden participar las organizaciones de la sociedad civil?

Desde sus primeras sesiones, el Comité CEDAW invitó a organizaciones no gubernamentales (ONG)³ a seguir su trabajo – principalmente proporcionar información específica del país. Las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante en el monitoreo de la implementación de la CEDAW y evaluar el cumplimiento de facto a nivel nacional. Las ONG pueden participar en el proceso de examen de la CEDAW en tres formas, cada una con sus procedimientos, requisitos y fechas plazo:

Opción 1: entregar informes o información específica de país al grupo de trabajo pre-sesión

El proceso de examen se inicia con un grupo de trabajo pre-sesión compuesto por miembros del Comité CEDAW. Este grupo de trabajo es un momento crucial en el establecimiento de la agenda, ya que se prepara con dos sesiones de anticipación una lista de cuestiones y preguntas sobre informes que el Comité considerará en las próximas sesiones, y se envía al Estado que presenta el informe. Usualmente, dicha lista contiene no más de 30 preguntas claras y directas, a las cuales se pide al Estado que informa que responda por escrito dentro de las seis semanas siguientes a la notificación.

Las ONG pueden contribuir con este proceso entregando información sobre cuestiones específicas que les gustaría que el Comité CEDAW incluyera en la lista de temas y preguntas. Se puede presentar la información como un “informe sombra” hasta un mes antes de la reunión pre-sesión a cedaw@ohchr.org o a través de IWRAW-AP (International Women’s Right Action Watch Asia Pacific), una ONG que está acreditada ante la Secretaría de la CEDAW para entregar informes de ONG.³

Opción 2: asistir a pre-sesiones o grupos de trabajo pre-sesiones y presentar información en el plenario

El Comité CEDAW reserva un espacio de tiempo en cada una de sus sesiones en Ginebra y Nueva York incluyendo los grupos de trabajo pre-sesión, para que los representantes de las ONG brinden información de forma oral. Tales intervenciones deben ser concisas y se alienta la coordinación entre ONG del mismo país. En promedio, no se concede más de 10 minutos para las intervenciones de ONG para cualquier país.

Para dirigirse al Comité o al grupo de trabajo de pre-sesión, la ONG debe registrarse con el OHCHR en cedaw@ohchr.org o, al menos con dos semanas de anticipación, a la sesión proporcionando el nombre completo de la ONG, nombres del representante y las fechas propuestas de asistencia.



Grupo ALLFA

CEDAW es el único tratado de derechos humanos que trata específicamente de la mujer rural, resaltando la necesidad de su participación y acceso a servicios sociales básicos – y es por lo tanto una herramienta poderosa para hacer incidencia por las mujeres rurales

³ El término ONG es utilizado por el Comité para referirse a los actores de la sociedad civil en general.

Vínculos útiles para ONG que participan en la CEDAW:

IWRAW-AP (International Women's Right Action Watch Asia Pacific, www.iwraw-ap.org) brinda información sobre la CEDAW y guías para redactor un "informe sombra". IWRAW-AP también lleva a cabo una capacitación "De global a local" para ayudar a las ONG de base a involucrarse con el proceso de examen de la CEDAW. El sitio IWRAW-AP contiene mucha información útil sobre "informes sombra" en particular:

www.iwraw-ap.org/resources/shadow_reports.htm

www.iwraw-ap.org/resources/pdf/Shadow_Report_Guidelines_Oct_2007.pdf

Contacto: IWRAW Asia Pacific: 80-B, Jalan Bangsar, 59200 Kuala Lumpur, Malaysia. Tel: +60322822255, fax: +60322832552, email: iwraw-ap@iwraw-ap.org; iwraw_ap@yahoo.com

Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (Women's International League for Peace and Freedom in the world): www.wilpf.int.ch/world/index.htm*; Sección Colombia: <http://www.limpalcolombia.org>*

International Women's Tribune Center: www.iwtc.org/

IPAS – Protecting Women's Health: www.ipas.org/Spanish/Index.aspx *

World Organisation against Torture (OMCT): www.omct.org/index.php?id=&lang=es&PHPSESSID=5d1bc8c6f6ce15d7b8f657c3390c5aed*

CEDAW in Action in South East Asia: cedaw-seasia.org/index.html

* Indica recursos disponibles en español. Actualmente muchos recursos se encuentran disponibles solo en inglés.



Giorgio Aloisi

Opción 3: presentar informes alternativos para la sesión de la CEDAW

Las ONG pueden presentar informes alternativos ya sea brindando una evaluación crítica de un informe oficial presentado por un Estado Parte ("informes sombra"), o informes independientes, cuando un Estado Parte no haya compartido su informe previo a la sesión. Los informes alternativos permiten a las organizaciones de la sociedad civil desempeñar un papel en el monitoreo y hacer rendir cuentas a sus gobiernos. Los informes pueden sensibilizar a nivel nacional y pueden representar una oportunidad para conformar coaliciones amplias entre los actores de la sociedad civil. El Comité CEDAW acoge los informes de las ONG y los publica en su página web para la sesión específica.

Antes de redactar informes alternativos, usted debe verificar si el gobierno de su país ratificó la CEDAW con algunas reservas y leer cualquier informe y recomendaciones previas efectuadas por el Comité CEDAW a su gobierno. No existen formatos para estos informes y los informes entregados por las ONG varían ampliamente, desde debates sobre el estatus general de las mujeres en un país hasta análisis de artículos específicos de la CEDAW y el cumplimiento del gobierno en términos de políticas.

En términos generales, los informes deben ser sustanciales pero concisos y proporcionar datos relevantes (desde los estudios de casos a datos del censo nacional) para respaldar sus argumentos. Enfóquese en un tema específico – p.ej. *El acceso a la tierra y su control por parte de las mujeres rurales* – o artículos – en este caso se recomiendan, 14, 15, y 16. Usted debe citar los artículos específicos de la CEDAW a los que se está refiriendo, así como también otros tratados internacionales que apoyen sus argumentos.

El Comité CEDAW alienta a las ONG en un país a coordinar sus esfuerzos para producir un solo informe, por lo que se recomienda que usted forje alianzas con otras organizaciones para combinar informes sobre temas específicos en un informe de país. CEDAW confió a International Women's Right Action Watch Asia Pacific (IWRAW-AP) la tarea de recolectar informes de ONG para su entrega y estos han elaborado algunas guías útiles (ver el enlace adjunto). Sin embargo, usted también puede entregar informes de manera independiente.

En resumen, una investigación y datos de calidad que respalden los informes alternativos, así como también un enfoque en artículos específicos, pueden ayudar a captar la atención del Comité, como también lo puede hacer una entrega conjunta por parte de una ONG activa a nivel de país.

Calendarios y otras fuentes de información

La Secretaría de la CEDAW acaba de publicar una nota con información detallada para ONG que deseen participar en la 45^{ava} sesión (febrero de 2010)⁴. Usualmente, los grupos de trabajo pre-sesión se llevan a cabo después de las sesiones corrientes, por ejemplo, la pre-sesión para la CEDAW 47 (octubre de 2010) se llevará a cabo durante la CEDAW 45 en febrero de 2010. Los plazos para participar en las sesiones venideras (ver Anexo II) son:

	Directamente a OHCHR	A través de IRAW-AP
Entrega para información del grupo de trabajo pre-sesión	<p>Al menos un mes antes de la reunión pre-sesión:</p> <p>Entregar informe en formato .PDF y reproducir 10 copias para ser distribuidas en el grupo de trabajo pre-sesión.</p> <p>Las ONG que no asistan al grupo de trabajo pre-sesión deben enviar 10 copias impresas de su presentación con un mes de anticipación al grupo de trabajo pre-sesión.</p>	<p>Usted puede enviar su lista de temas cruciales, puntos en formatos de viñetas, etc. a IRAW al menos un mes antes del inicio de la reunión pre-sesión.</p> <p>IRAW-AP entonces presentará todas las entregas de ONG a tiempo.</p>
Asistencia de ONG al Grupo de trabajo de sesión o pre-sesión de la CEDAW	<p>A los representantes de ONG que deseen dirigirse al Comité o al grupo de trabajo pre-sesión se les solicita que contacten a OHCHR y presenten toda la información pertinente a más tardar dos semanas antes del inicio del grupo de trabajo de sesión o pre-sesión.</p>	
Presentación de un informe sombra/ alternativo	<p>Las entregas deben ser enviadas por correo electrónico (en .PDF) y por correo postal (30 copias de cada presentación).</p> <p>Todas las presentaciones, tanto electrónicas como impresas deben llegar un mes antes del inicio de la sesión a la Secretaría del Comité.</p>	<p>Usted puede enviar su informe alternativo/sombra por correo electrónico a IRAW-AP, ellos imprimen y envían correo electrónico y copias impresas al Comité.</p> <p>Los informes deben ser enviados siete días antes de la sesión de la CEDAW.</p>

4 Nota de la Secretaría de la CEDAW sobre la participación de las ONG www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/NGONote_45.pdf

Vínculos en español:

Folleto sobre CEDAW – OACNUDH

México: www.hchr.org.mx/documentos/CEDAW%20Final.pdf *

Fundación para estudio e investigación de la mujer - Argentina

www.feim.org.ar/ *

Movimiento de Mujeres

Indígenas Tz'ununija – Guatemala: mujeresindigenastzununija@gmail.com*

Igualdad Ya: www.equalitynow.org/spanish/index.html *

Centro de estudios legales y sociales -Argentina www.cels.org.ar/*

CLADEM y CLADEM Nacionales, compuestas de Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de la mujer:

www.cladem.org/ *

Centro de estudios de la mujer CEM - Chile www.cem.cl *

Fundación de estudios para la aplicación al derecho FESPAD

– El Salvador: fespada.org.sv *

CERIGUA Centro de reportes informativos sobre Guatemala: cerigua.info/portal *

UNIFEM - recursos en español:

www.gender-budgets.org/content/blogcategory/82/170/ *

* Indica recursos disponibles en español. Actualmente muchos recursos se encuentran disponibles solo en inglés.

Anexo I:

Artículos 14, 15, y 16 de la CEDAW

Los Artos. 14, 15, 16 de la Convención tienen que ver con la mujer rural, la propiedad de la tierra, los derechos de herencia y el derecho de acceso a la propiedad:

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas

mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

- Participar en todas las actividades comunitarias;
- Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular,

asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- El mismo derecho para contraer matrimonio;
- El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

La Coalición es una alianza mundial de organizaciones de la sociedad civil e intergubernamentales que trabajan juntas para promover el acceso seguro y equitativo a la tierra así como su control para las mujeres y hombres pobres a través de la incidencia, el diálogo y la formación de capacidades.



INTERNATIONAL
LAND
COALITION

Secretariat
Via Paolo di Dono, 44
00142 Rome, Italy
tel: (0039) 06 5459 2445
fax: (0039) 06 54593628
info@landcoalition.org
www.landcoalition.org

Gracias a NORAD que hizo posible esta publicación www.norad.no/en/



Noviembre de 2009

Anexo II: Calendario de las próximas sesiones

Sesiones	Ubicación
45 período (enero - febrero 2010)	Ginebra
	Botswana, Egipto, Malawi, Países Bajos, Panamá, Emiratos Árabes Unidos, Ucrania, Uzbekistán
46 período (julio 2010)	Nueva York
	Albania, Argentina, Australia, República Centrafricana, Fiji, Granada, Papua Nueva Guinea, Federación de Rusia, Seychelles, Turquía
47 período (octubre 2010)	Ginebra
	Bahamas, Burkina Faso, Chad, Comoras, República Checa, Lesotho, Malta, Túnez, Uganda
Sesiones siguientes	Ginebra
	Argelia, Belarús, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Israel, Kenya, Liechtenstein, República Federal Democrática de Nepal, Níger, Omán, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Zimbabwe

El grupo de trabajo pre-sesión se reúne antes del inicio o después de la conclusión de la CEDAW para discutir informes para sesiones futuras, p. ej., enero de 2010 (45ava sesión), la agenda de la pre-sesión contendrá informes a ser abordados en octubre de 2010 (47ava sesión).